



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 466 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.1979/23 - Contratación Directa N° 123/23 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento y Materiales de Red WiFi - Edificio A. Argumedo" (adjudicación)

VISTO, el expediente N° 1979/23, de fecha 17 de julio de 2023, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 452/23 de fecha 27 de julio de 2023 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 123/23 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento y Materiales de Red WiFi - Edificio A. Argumedo", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Distribuidora Juanco SRL, Icap SA, Vargas Santiago Dante Joel y Bulecevish Ivan;

Que, en atención a las observaciones técnicas realizadas en NOTA - 2023-227-DINF-SADM#UNLa, correspondería desestimar el renglón 3 de la oferta presentada por la empresa Vargas Santiago Dante Joel por no ajustarse a las condiciones técnicas debido a que cotiza un módulo SFP+ y se solicitó SFP;

Que, a su turno, correspondería declarar fracasado el renglón 3 por haber recibido ofertas en condiciones técnicas de ser adjudicadas y desierto el renglón 9 por no haberse recibido



ofertas para los productos allí licitados, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 123/23 cuyo objeto es la “Compra de Equipamiento y Materiales de Red WiFi - Edificio A. Argumedo”, en el renglón 1 a la oferta presentada por la firma ICAP SA (CUIT N° 30-50382598-4) por un importe total de Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos con 97/100 (\$688.782,97), en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Vargas Santiago Dante Joel (CUIT N° 20-44966679-9) por un importe total de Pesos Trescientos Diez Mil (\$310.000,00) y en los renglones 4, 5, 6, 7 y 8 a la oferta presentada por la firma Bulecevich Ivan (CUIT N° 24-25312239-7) por un importe total de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 40/100 (\$348.534,40), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2023 - 966 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, por licencia académica de la Sra. Rectora, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 123/23 cuyo objeto es la “Compra de Equipamiento y Materiales de Red WiFi - Edificio A. Argumedo”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d)



apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por la firma ICAP SA (CUIT N° 30-50382598-4) por un total de Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos con 97/100 (\$688.782,97).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Vargas Santiago Dante Joel (CUIT N° 20-44966679-9) por un total de Pesos Trescientos Diez Mil (\$310.000,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 4, 5, 6, 7 y 8 a la oferta presentada por la firma Bulecevich Ivan (CUIT N° 24-25312239-7) por un total de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 40/100 (\$348.534,40)

ARTICULO 5º: Desestimar el renglón 3 de la oferta presentada por la empresa Vargas Santiago Dante Joel por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Declarar fracasado el renglón 3 por haber recibido ofertas en condiciones técnicas de ser adjudicadas.

ARTICULO 7º: Declarar desierto el renglón 9 por no haberse recibido ofertas para los productos allí licitados.

ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 9º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 13-15 Partida Presupuestaria 12.06.05.01.00.09.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 11º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas